SUELOCIase Doc: Salida Tipo I

## **Bogotá DC**

Señor

José Hermes Torres Gerardino

Representante Legal

SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA

NIT. 891410137-2

Dirección: Avenida Américas No. 39 -52

Localidad: Puente Aranda

Telefono: 3378803

Ciudad

Referencia: Radicado 2012ER110711 del 12/09/2012 Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Respetada señora reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA** Ubicado en la nomenclatura urbana: Avenida Américas No. 39 -52, le recuerdo que la solicitud mencionada ha sido aceptada, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

## Número de Inscripción como Acopiador Primario 2042

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.
- El Decreto 4741 del 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) Kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente.

Giovanni Jose Herrera Carrascal

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos)

Revisó y aprobó: Ing. Alejandro Gómez Cubillos

Proyectó: Ivan Jose Bautista Jaimes







